



Resolución de la Gerencia de Administración

N° 389-2022-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 27 de diciembre del 2022.

VISTO:

La Carta N° 018-2021-IMGGERIL, de fecha 15 de diciembre del 2021, emitido por Marino Galarza Humpire en calidad de Representante de la empresa MG CONSTRUCCIONES Y ALQUILER DE MAQUINARIAS; el Informe N° 082-2021-MAPS-RO-MASDCSRCRBDCN-GIDU/MDCN-T, de fecha 23 de diciembre del 2021, emitido por el Residente de Obra; el Informe N° 2957-2021-GIDU/GM/MDCN-T, de fecha 23 de diciembre del 2021, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; el Informe N° 027-2021-MTPPB-IO-MCRB-SGSI/GM/MDCN-T, de fecha 30 de diciembre del 2021, emitido por el Inspector de Obra; el Informe N° 1879-2021-SGSI/GM/MDCN-T, de fecha 31 de diciembre del 2021, emitido por la Subgerencia de Supervisión de Inversiones; el Informe N° 1402-2022-SGLyCP-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 20 de diciembre del 2022, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial; el Informe N° 1509-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 21 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 1824-2022-GPPyMI-GM/MDCN-T, con fecha de recepción 23 de noviembre del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional; el proveído N° 9080-2022 emitido por la Gerencia de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 20305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante Carta N° 018-2021-IMGGERIL, de fecha 15 de diciembre del 2021, emitido por Marino Galarza Humpire en calidad de Representante de la empresa MG CONSTRUCCIONES Y ALQUILER DE MAQUINARIAS, quien solicita la atención de la deuda pendiente por prestaciones realizadas en conformidad de la Orden de Servicio N° 3201-2021 correspondiente al Servicio de Alquiler de Compactadora para la actividad: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreativos en el Complejo Recreacional la Bombonera del Distrito de Ciudad Nueva, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna", por el monto de S/ 2,200.00 (Dos mil doscientos con 00/100 soles), indicando que el servicio fue ejecutado de acuerdo a las especificaciones y dentro de los plazos establecidos en los Términos de Referencia;

Que, mediante Informe N° 082-2021-MAPS-RO-MASDCSRCRBDCN-GIDU/MDCN-T, de fecha 23 de diciembre del 2021, emitido por el Residente de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreativos en el Complejo Recreacional la Bombonera del Distrito de Ciudad Nueva, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna", otorga conformidad de la Orden de Servicio N° 3201-2021 correspondiente a la valorización de Alquiler de Compactadora Vibratoria Tipo Plancha 7HP y Alquiler de Vibradora de Concreto (4HP 2.40") a favor del proveedor Marino Galarza Humpire, asimismo solicita la rebaja presupuestal a dicha Orden por el monto de S/ 1,780.00 (Mil setecientos ochenta con 00/100 soles) para luego ser derivado a la Subgerencia de Supervisión de Inversiones para el trámite pertinente y el pago respectivo, de acuerdo al siguiente detalle;

DESCRIPCIÓN	MONTO PROGRAMADO	MONTO EJECUTADO				
		UNID	CANT	PRECIO	TOTAL	SALDO
COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7HP (ALQUILER DE COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7HP)	S/ 3,260.00	H-M	74.00	20.00	S/ 1,480.00	S/ 1,780.00
ALQUILER DE VIBRADORA DE CONCRETO (4HP 2.40")	S/ 720.00	H-M	36.00	20.00	S/ 720.00	S/ 0.00
TOTAL	S/ 3,980.00				S/ 2,200.00	S/ 1,780.00

Que, mediante Informe N° 2957-2021-GIDU/GM/MDCN-T, de fecha 23 de diciembre del 2021, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano remite a Gerencia Municipal la conformidad de la Orden de Servicio N° 3201-2021 correspondiente a Alquiler de Compactadora Vibratoria Tipo Plancha 7HP y Alquiler de Vibradora de Concreto (4HP 2.40"), a su vez recomienda se deriven los actuados a la Subgerencia de Supervisión de Inversiones para evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 027-2021-MTPPB-IO-MCRB-SGSI/GM/MDCN-T, de fecha 30 de diciembre del 2021, emitido por el Inspector de Obra: "ZONA I – ETAPA I, Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreativos en el Complejo Recreacional la Bombonera del Distrito de Ciudad Nueva, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna" opina procedente la conformidad de la Orden de Servicio N° 3201-2021, por lo que sugiere proceder con el trámite respectivo para su pago; asimismo recomienda proceder con lo solicitado por el Residente de Obra, correspondiente a la Rebaja Presupuestal de la misma Orden de Servicio;

Que, mediante Informe N° 1879-2021-SGSI/GM/MDCN-T, de fecha 31 de diciembre del 2021, emitido por la Subgerencia de Supervisión de Inversiones remite a Gerencia Municipal la opinión a la conformidad de la Orden de Servicio N° 3201-2021 correspondiente a Alquiler de Compactadora Vibratoria Tipo Plancha 7HP y Alquiler de Vibradora de Concreto (4HP 2.40"), emitida por la Ing. María Teresa del Pilar Polo Berrios en calidad de Inspector del Proyecto "ZONA I – ETAPA I, Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreativos en el Complejo Recreacional la Bombonera del Distrito de Ciudad Nueva, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna", asimismo solicita se deriven los actuados a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial para continuar con el trámite correspondiente de pago según el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 1402-2022-SGLyCP-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 20 de diciembre del 2022, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial quien remite el expediente de la Orden de Servicio N° 3201-2021 a nombre del proveedor Marino Galarza Humpire por el servicio de Alquiler de Compactadora Vibratoria Tipo Plancha 7HP y Alquiler de Vibradora de Concreto (4HP 2.40") correspondiente al Proyecto: "ZONA I – ETAPA I, Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreativos en el Complejo Recreacional la Bombonera del Distrito de Ciudad Nueva, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna" por un monto total de S/ 3,980.00 (Tres mil novecientos ochenta con 00/100), con un plazo de ejecución de 37 días calendario; asimismo informa que la deuda se encuentra pendiente de pago por un monto de S/ 2,200.00 (Dos mil doscientos con 00/100 soles) y sobre la solicitud de rebaja presupuestal de la misma Orden por el monto de S/ 1,780.00 (Mil setecientos ochenta con 00/100 soles); a su vez indica que según los actuados no se aprecia retraso y/o incumplimiento por parte del contratista según los informes que otorgan la conformidad;

Que, mediante Informe N° 1509-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 21 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración quien solicita a Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional disponibilidad y certificación presupuestal a favor del proveedor Marino Galarza Humpire por el monto de S/ 2,200.00 (Dos mil doscientos con 00/100 soles), a fin de continuar con el trámite respectivo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Informe N° 1824-2022-GPPyMI-GM/MDCN-T, con fecha de recepción 23 de noviembre del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, señala que luego de revisar la disponibilidad presupuestal del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreativos en el Complejo Recreacional la Bombonera del Distrito de Ciudad Nueva, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna" emite opinión favorable para la Certificación Presupuestal afecto a la fuente de financiamiento recursos determinados a favor del proveedor Marino Galarza Humpire, de acuerdo al siguiente detalle;

Programa : 0101 Incremento de la Práctica de Actividades Físicas, Deportivas y Recreativas en la Población Peruana
 Proyecto/Actividad : 2441186 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreativos en el Complejo Recreacional la Bombonera del Distrito de Ciudad Nueva, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna
 Función : 21 Cultura y Deporte
 División Funcional : 046 Deportes
 Grupo Funcional : 0102 Infraestructura Deportiva y Recreativa
 Certificado : 5281
 Rubro : 18 (P) – Regalías Mineras
 Clasificador : 2.6.2.3.99.5 Costo de Construcción por Administración Directa – Servicios
 Monto : S/ 2,200.00 Soles

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, así mismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del mismo cuerpo normativo señala que: la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la Subgerencia de Supervisión de Inversiones, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y AUTORIZAR el pago pendiente de deuda a favor del proveedor **MARINO GALARZA HUMPIRE**, de la Orden de Servicio N° 3201-2021 correspondiente a Alquiler de Compactadora Vibratoria Tipo Plancha 7HP y Alquiler de Vibradora de Concreto (4HP 2.40") del Proyecto: "ZONA I – ETAPA I. MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL COMPLEJO RECREACIONAL LA BOMBONERA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", por el monto total de **S/ 2,200.00 (Dos mil doscientos con 00/100 soles)**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; de acuerdo a la siguiente estructura programática:

Programa : 0101 Incremento de la Práctica de Actividades Físicas, Deportivas y Recreativas en la Población Peruana
 Proyecto/Actividad : 2441186 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreativos en el Complejo Recreacional la Bombonera del Distrito de Ciudad Nueva, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna
 Función : 21 Cultura y Deporte
 División Funcional : 046 Deportes
 Grupo Funcional : 0102 Infraestructura Deportiva y Recreativa
 Certificado : 5281
 Rubro : 18 (P) – Regalías Mineras
 Clasificador : 2.6.2.3.99.5 Costo de Construcción por Administración Directa – Servicios
 Monto : S/ 2,200.00 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiudadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

 ING. YUDHIT KARINA PARIÁ SOTO
 GERENTE ADMINISTRACIÓN

C.C.
 ALCALDÍA
 GM
 GA
 SGT
 SGSG
 SGTyC
 INTERESADO